

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar la convocatoria a Contratación Directa N° 10/2010 iniciada para la compra de UN (1) Plotter Color de conformidad a lo indicado en los TERMINOS DE REFERENCIA contenidos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá en esta Contratación.

ARTICULO 2° — Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 3° — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de notificada la presente, implemente todas las medidas procedimentales fijada en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres, en los términos de la citada normativa.

ARTICULO 4° — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 31/03/2010 N° 31582/10 v. 31/03/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 1111/2010

Bs. As., 12/3/2010

VISTO el Expediente N° 14787 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS N° I/351 del 1 de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el procedimiento de Contratación por Concurso Público de un servicio de consultoría para asistir a este Organismo en el Desarrollo y Parametrización del Modelo Tarifario a utilizar en las Revisiones Tarifarias Integrales —según las Especificaciones Técnicas incluidas en los Términos de Referencia que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá en esta contratación—.

Que, como se recordará, por Resolución ENARGAS N° I/1014 del 16 de diciembre de 2009 (fs. 192 a 193) este Organismo decidió dejar sin efecto el Concurso Público N° 02/2009 en los términos del artículo 61 del Decreto N° 436/2000, la cual fue notificada al único oferente, mediante la NOTA ENRG/GA N° 17736 del 18 de diciembre de 2009 (fs. 194).

Que este decisorio no fue objeto de impugnación alguna, motivo por el cual ha quedado firme y consentido.

Que con la finalidad de dar inicio a un nuevo procedimiento de contratación de "...un Consultor experto en desarrollos de modelos tarifarios de servicios públicos regulados para procesar en microcomputadoras bajo SO Windows XP y plataforma Analytica de Lumina Decision Systems, Inc. a utilizar en el proceso de RTI de las Licenciatarias de Transporte y Distribución." la GERENCIA DE DESEMPEÑO Y ECONOMIA elaboró el MEMORANDUM GDyE N° 08/10 del 21 de enero de 2010 (fs. 197 a 212) por el cual le adjunta a la GERENCIA DE ADMINISTRACION modelos del Pliego de Bases y Condiciones y de los Términos de Referencia, para ser utilizados en tal cometido.

Que en dicho MEMORANDUM también se indica que "...el valor estimado de la contratación oscila en los \$ 250.000", aclarando además que "...esta nueva consultoría tiene como objeto la asistencia de un consultor para el desarrollo del sistema a utilizar por el ENARGAS para el cálculo tarifado a realizar en el marco de la RTI, razón por la cual, de resultar necesario por las condiciones particulares de cada empresa, oportunamente se requerirá la ampliación de la contratación para obtener la asistencia necesaria para la parametrización del modelo y/o la revisión de los modelos de aquellas empresas que hubieran efectuado su propio desarrollo" y que "...esta Gerencia no cuenta con otros datos de eventuales oferentes que reúnan el perfil requerido para dar cumplimiento al objeto de la presente solicitud de asistencia técnica" y que por este motivo "consideramos conveniente que en esta oportunidad se efectúe el llamado a través de los procedimientos de un Concurso Público, con el objeto de dar al proceso la debida transparencia."

Que así las cosas a fs. 213 a 215 se encuentra incorporada la Solicitud de Gastos Constancia de Afectación Preventiva, correspondiente a este procedimiento de contratación.

Que mediante el MEMORANDUM ACyC N° 16/10 del 1 de febrero de 2010 (fs. 216) el AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES requirió al AREA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD —ambas dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACION— que "...informe si existe crédito para afrontar el gasto de la referencia por un importe estimado en \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil)."

Que la respuesta afirmativa del AREA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD se materializó a través del MEMORANDUM PRESUPUESTO N° 17/10 del 8 de febrero de 2010 (fs. 217).

Que a fs. 218 a 233 obra un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en la presente contratación.

Que finalmente, a fs. 234 obra el MEMORANDUM GA N° 64/2010 del 10 de febrero de 2010, por medio del cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION remite las actuaciones a la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES para su intervención, aclarando además que la Gerencia de Desempeño y Economía expresa que no cuenta con datos de eventuales oferentes que puedan cumplir con el objeto de este concurso.

Que cabe resaltar que el artículo 22 (MONTA ESTIMADO DE LOS CONTRATOS) del Decreto N° 436/00 establece en su inciso b) que cuando los contratos fueren de más de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) hasta PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) corresponde imprimir al trámite el procedimiento de Licitación o Concurso Privado.

Que no obstante que por el monto estimado correspondería que se imprimiera al presente procedimiento el trámite de Concurso Privado, teniendo en cuenta lo expresado por la GERENCIA DE DESEMPEÑO Y ECONOMIA en la parte final de su MEMORANDUM GDyE N° 08/10, con la

finalidad de otorgar al presente una mayor transparencia, que se traduce en la implementación de mayores recaudos para la divulgación de este procedimiento, esta Autoridad considera pertinente imprimir al presente el trámite de Concurso Público.

Que ahora bien, analizado el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES no surgen observaciones que realizar, por lo que corresponde que sea aprobado.

Que, asimismo, resulta pertinente que se instruya a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de un plazo razonable, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto N° 1023/01; Decretos N° 571/07; 1646/07; 953/2008; 2138/08; 616/09 y 1874/09.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convocar a Concurso Público N° 03/10 para la contratación de un servicio de consultoría para asistir a este Organismo en el Desarrollo y Parametrización del Modelo Tarifario a utilizar en las Revisiones Tarifarias Integrales —según las ESPECIFICACIONES TECNICAS incluidas en los TERMINOS DE REFERENCIA que forman parte del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta contratación—.

ARTICULO 2° — Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta Contratación.

ARTICULO 3° — Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de la presente, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y determine el lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres, en los términos de la mencionada normativa.

ARTICULO 4° — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

NOTA: Los anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 31/03/2010 N° 31587/10 v. 31/03/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Resolución N° 45/2010

Bs. As., 25/3/2010

Visto el Expediente N° 001522/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Decisión Administrativa N° 506 del 2 de diciembre de 2009, y el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, instrumentado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006, y,

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno Nacional asegurar los principios de publicidad e igualdad de oportunidades así como los de transparencia y debido control ciudadano en materias que hacen al régimen de empleo público.

Que, consecuente con lo considerado precedentemente, se ha instrumentado el Convenio Colectivo de Trabajo General citado en el Visto en el cual se establecen los principios señalados en un ámbito de significativa trascendencia para el funcionamiento efectivo de la Administración Pública Nacional.

Que, para asegurar la debida transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades en el ingreso a la función pública, se hace necesario contar con un adecuado proceso de difusión sobre las ofertas de empleo que efectúan las distintas organizaciones integrantes de la Administración Pública Nacional.

Que, el artículo 7° de la Decisión Administrativa N° 506/09, crea la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que dicha Cartelera debe estar en condiciones de ofrecer a la ciudadanía y con los medios a su alcance, la información suficiente para que se pueda conocer y eventualmente participar de las ofertas de empleo público que convoquen las organizaciones de la Administración Pública Nacional, sin perjuicio de lo que cada una de ellas informe en su respectivo ámbito.

Que para materializar el efectivo funcionamiento de dicha Cartelera deviene necesario establecer lineamientos que permitan su organización y funcionamiento eficaz.

Que la Oficina Nacional de Empleo Público de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y la Decisión Administrativa N° 506 de fecha 2 de diciembre de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dispónese que la Cartelera Pública Central de Ofertas de Empleo Público de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establecida en el artículo 7° de la Decisión Administrativa

N° 506/2009, funcionará bajo la responsabilidad de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, debiendo:

ANEXO

a) Mantener actualizada la información y el registro de las ofertas de empleo efectuadas por las organizaciones comprendidas en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, instrumentado por el Decreto N° 214/06.

b) Difundir las ofertas de empleo referidas en el inciso precedente mediante un Panel Central de Avisos ubicado en la sede de la Subsecretaría y a través de una página WEB localizable en la dirección www.sgp.gob.ar.

c) Informar la nómina de los funcionarios responsables previstos según el artículo 5° de la presente para las eventuales consultas que pudieran corresponder.

d) Divulgar el directorio de páginas Web correspondientes a las Carteleras Jurisdiccionales según lo establecido en la presente resolución.

e) Informar la normativa aplicable a los procesos de selección convocados y las maneras en que los interesados pueden acceder a ella.

ARTICULO 2° — Cada jurisdicción ministerial, entidad descentralizada, Secretaría y CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberá disponer una Cartelera Jurisdiccional de Ofertas de Empleo Público cuya ubicación en la WEB estará localizable desde la página principal respectiva, la que será informada a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO al efecto previsto en el inciso d) del artículo precedente, para la divulgación de los datos correspondientes a las ofertas dispuestas en sus respectivos ámbitos, sin perjuicio de otras modalidades de divulgación a disposición o previstas en la normativa aplicable.

ARTICULO 3° — Establécese los datos mínimos de las correspondientes ofertas de empleo público a suministrar, son los siguientes:

a) Denominación oficial del puesto de trabajo y la cantidad de vacantes ofrecidas, en cada uno, según tipo de convocatoria (general o abierta), con su Agrupamiento, Categoría o Nivel Escalonario y domicilio en el que deberán prestarse los servicios junto con la identificación del correspondiente régimen escalafonario.

b) Requisitos mínimos para ser admitido en el proceso de selección.

c) Principales requisitos y competencias laborales a ser evaluados en los candidatos admitidos.

d) Denominación de la jurisdicción ministerial, entidad descentralizada, Secretaría o CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION en donde se ubique el o los cargos a cubrir.

e) Fecha, horario y lugar para informes, y para la apertura y el cierre de la inscripción.

f) Localización de los Paneles de Avisos y de la página WEB correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.

g) Formularios para la inscripción si los hubiese dispuestos, o dirección en la que estarán disponibles para los interesados.

h) Identificación de la normativa aplicable.

ARTICULO 4° — Los datos serán suministrados por vía y con firma electrónica según el aplicativo que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA pondrá a disposición en la dirección www.sgp.gob.ar a cuyo efecto apruébase el Formulario para el envío de los datos de las ofertas de empleo público, el que como Anexo integra la presente resolución.

ARTICULO 5° — La autoridad superior a cargo del Servicio Administrativo Financiero de la jurisdicción ministerial, entidad descentralizada, Secretaría y CASA MILITAR de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el titular de la unidad organizativa a cargo de las Acciones de Personal, de jerarquía no inferior a Director o equivalente, o en su caso el funcionario que contara con esa jerarquía y del que dependiera dicha unidad organizativa, son responsables de suministrar y certificar adecuada y oportunamente, los datos exigidos, debiendo remitirlos a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO.

Recibidos los datos requeridos, la Subsecretaría emitirá el correspondiente certificado de recepción necesario para tramitar la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 6° — No podrá efectuarse convocatoria para la cobertura de cargo vacante ni disponerse inscripción alguna hasta tanto se certifique la recepción de los datos requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente.

Dicha certificación deberá obrar en el expediente por el que se tramite el correspondiente proceso de selección.

CLAUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 7° — Los funcionarios representantes de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA ante las Comisiones Permanentes de Interpretación y Aplicación, o equivalentes, establecidas en los Convenios Colectivos de Trabajos Sectoriales comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo General de la Administración Pública Nacional, instrumentado por el Decreto N° 214/06, promoverán de corresponder, las adecuaciones normativas consecuentes con lo dispuesto por el presente acto.

ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros.

FORMULARIO PARA EL ENVIO DE LOS DATOS REQUERIDOS POR LA CARTELERA PUBLICA CENTRAL DE OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DECISION ADMINISTRATIVA N° 506/2009

1.- FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE CERTIFICAR LOS DATOS	
DENOMINACION OFICIAL DE LA ORGANIZACIÓN CONVOCANTE	
APELLIDO Y NOMBRE (AUTORIDAD S.A.F.)	TELÉFONO
CARGO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDO Y NOMBRE (RESPONSABLE UNIDAD DE PERSONAL)	TELÉFONO
CARGO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCION POSTAL PANEL DE ANUNCIOS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA CARTELERA JURISDICCIONAL

2.- DATOS DEL(OS) PUESTO(S) DE TRABAJO A OFERTAR							
RÉGIMEN ESCALAFONARIO							
N° ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	VACANTES			DOMICILIO EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO	REMUEERACION BRUTA TOTAL	CONVO-CATORIA ¹
		AGRU	NIVEL	CANT.			

3.- DATOS PARA INFORMES DE CADA PUESTO DE TRABAJO OFRECIDO					
N° ORDEN	FECHA		HORARIO	DOMICILIO	RESPONSABLE
	DESDE	HASTA			

¹ GENERAL o ABIERTA

4.- DATOS PARA INSCRIPCIONES PARA CADA PUESTO DE TRABAJO OFRECIDO					
N° ORDEN	FECHA		HORARIO	DOMICILIO	RESPONSABLE
	DESDE	HASTA			

5.- DATOS DE LA NORMATIVA APLICABLE			
TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA	DISPONIBLE EN

6.- DATOS DEL FORMULARIO DE INSCRIPCION	
FORMULARIO	DISPONIBLE EN
PAPEL	
COPIA ELECTRONICA	

7.- REQUISITOS EXCLUYENTES PARA SER ADMITIDO POR CADA PUESTO DE TRABAJO	
NUMERO DE ORDEN	
1.-EDAD MÍNIMA/MÁXIMA	
2.- NIVEL EDUCATIVO COMPLETO	
3.-TITULO EDUCATIVO EXIGIBLE	
4.-EXPERIENCIA LABORAL	
5.-OTROS (especificar)	

8.- PRINCIPALES CONOCIMIENTOS, PERICIAS O HABILIDADES A SER EVALUADOS POR CADA PUESTO DE TRABAJO	
NUMERO DE ORDEN	
1-	
2-	
3-	

Pase a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO a sus efectos. Sirva de atenta nota de envío.

APELLIDO Y NOMBRES	APELLIDO Y NOMBRES
CARGO	CARGO
Por Unidad de Personal	Por S.A.F.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el texto del Convenio y sus Términos de Referencia para los trabajos de verificación y control, a celebrarse con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, para la realización de las tareas de auditoría sobre empresas de la industria automotriz, en el marco del Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales —Decreto N° 774 de fecha 5 de julio de 2005—, que como Anexo con NUEVE (9) hojas forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO a suscribir el Convenio indicado en el artículo anterior.

ARTICULO 3° — La medida propuesta en el Artículo 1° de la presente resolución no implicará costo fiscal alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto N° 774/05.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. EDUARDO D. BIANCHI, Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

ANEXO

Entre la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, por una parte, en adelante "la SECRETARIA", con domicilio en Avenida Julio Argentino Roca N° 651, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Subsecretario de Industria,.....y por otra parte el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en adelante "el INSTITUTO", con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 1067, 7° piso, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Enrique Mario MARTINEZ, acuerdan celebrar el presente Convenio de Auditoría, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO:

"La SECRETARIA" encomienda y "el INSTITUTO" acepta la realización de las actividades de verificación y contralor de la operatoria del régimen instituido mediante el Decreto N° 774 de fecha 5 de julio de 2005 con las modalidades y condiciones establecidas en los Términos de Referencia detallados en el Anexo I.

SEGUNDA: AMBITO:

"El INSTITUTO" aplicará procedimientos de auditoría sobre las empresas beneficiarias del régimen, comprendidas en el Artículo 1° del Decreto N° 774/05, y sobre una muestra del conjunto de las empresas autopartistas proveedoras de los bienes que dieron lugar a la percepción del beneficio.

TERCERA: PLAZOS:

Las actividades de auditoría serán realizadas por "el INSTITUTO". Durante los primeros ocho meses de vigencia del convenio, "el INSTITUTO" verificará las operaciones correspondientes a los beneficios efectivizados durante el año 2008. Los DOS (2) primeros meses serán para realizar pruebas y en los SEIS (6) meses restantes se realizará la auditoría propiamente dicha.

Cada año una vez recibidos los expedientes a auditar, el "INSTITUTO" tendrá SEIS (6) meses de plazo para entregar los resultados de las actividades de la auditoría en un Informe.

CUARTA: RESPONSABILIDAD TECNICA Y PROFESIONAL:

"El INSTITUTO" asume plena responsabilidad, técnica y profesional por todas las tareas que realice y los informes que produzca, de acuerdo con las normas profesionales vigentes. A estos efectos deberá contar con personal profesional con probada experiencia e idoneidad. La auditoría a realizar cubrirá los aspectos contables requeridos.

QUINTA: EXENCION DE RESPONSABILIDAD:

"El INSTITUTO" será único responsable por la contratación del personal afectado a las tareas de verificación y control objeto del presente Convenio. En este sentido, queda expresamente establecido que "la SECRETARIA" quedará exenta de toda responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio ocasionado o resultante de las actividades de "el INSTITUTO" en la ejecución de este Convenio, en perjuicio del personal responsable de su ejecución o que se ocasione a terceras personas.

SEXTA: CESION:

"El INSTITUTO" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder los derechos emergentes de este Convenio, sin el expreso consentimiento de "la SECRETARIA".

SEPTIMA: PAGO:

Por las tareas a realizar "el INSTITUTO" percibirá las sumas que hubieran sido abonadas por los beneficiarios en función a lo establecido por el Artículo 14° de la Resolución N° 166 de fecha 9 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. El pago se hará efectivo conforme a los importes pagados por las operaciones correspondientes a los beneficios a verificar en cada oportunidad. El SETENTA POR CIENTO (70%) de cada uno de dichos importes se percibirá en la oportunidad de recibir el Instituto los expedientes correspondientes. Percibiendo "el INSTITUTO" el SETENTA POR CIENTO (70%) por adelantado y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante en oportunidad de la aprobación de los informes por parte de la Dirección Nacional de Industria.

OCTAVA: INFORMES:

"El INSTITUTO" deberá entregar anualmente a "la SECRETARIA" un Informe por empresa con la conclusión de las tareas de auditoría encomendadas y un informe general anual orientado a la optimización de la operatoria del sistema.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD:

Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de auditoría objeto de este contrato, así como, toda la información resultante de las tareas de verificaciones y control, tendrá

² Enumerar las más relevantes. Usar tantos renglones como considere necesario para mejor proveer e informar.

e. 31/03/2010 N° 31242/10 v. 31/03/2010

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución N° 64/2010

Bs. As., 23/3/2010

VISTO el Expediente N° S01:0157774/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 774 de fecha 5 de julio de 2005 estableció el Régimen de Incentivo a la Competitividad de las Autopartes Locales, otorgando un reintegro en efectivo sobre el valor de las compras de las autopartes locales que sean adquiridas por las empresas fabricantes de determinados productos automotores.

Que los Artículos 14 y 21 de la mencionada norma establecieron que deben realizarse actividades de verificación y contralor de la operatoria de ese Régimen, designando a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, hoy MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, como Autoridad de Aplicación del mismo.

Que el costo originado por esas actividades estará a cargo de los respectivos beneficiarios, en los términos y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Que en ese mismo sentido el Artículo 14 de la Resolución N° 166 de fecha 9 de junio de 2006 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION establece en su último párrafo que dichas verificaciones serán realizadas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la que podrá solicitar la colaboración de organismos técnicos especializados.

Que en función de ello se iniciaron conversaciones con autoridades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, a los efectos de analizar la posibilidad de que esa tarea sea encarada por personal técnico de esa dependencia en virtud de la experiencia e idoneidad demostrada en trabajos semejantes, la que concluyó positivamente, concretándose dicho resultado en un proyecto de convenio al efecto, que ambas partes entienden satisfactorio y oportuno suscribir, donde se encuentran fijados los objetivos de las tareas de verificación y contralor a realizar, su ámbito, plazos, montos a percibir por su costo, resultados previstos y demás consideraciones necesarias para su logro.

Que paralelamente se ha fijado en el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%) el monto a percibir de cada beneficiario, en concepto de costo de las actividades de verificación y contralor, conforme a lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 774/05, el Artículo 14 de la Resolución N° 166/06 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y en la Resolución N° 111 de fecha 23 de abril de 2008 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de la participación asumida por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA resulta aconsejable facultar a la misma para suscribir el Convenio propuesto.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 21 del Decreto N° 774/05.